

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00158 00ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN FERNANDO RODAS CARDONA** por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. Sticker 01-00134229-03

A. Obligación 391017061930

1. Por la suma de \$ **114'083.489,95 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Por la suma de \$ **5'958.950,80 M/cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

B. Obligación 602360016

4. Por la suma de \$ **55'857.733,11 M/cte.**, correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total,

liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

6. Por la suma de \$ 1'145.253,20 M/cte., correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.

C. Obligación 4222740003004863

7. Por la suma de \$ 38'150.913,00 M/cte., correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
9. Por la suma de \$ 2'219.799,00 M/cte., correspondiente a los intereses remuneratorios incorporados al título base de la acción.
10. Por la suma de \$ 762.312,00 M/cte., correspondiente a los intereses moratorios incorporados al título base de la acción.
11. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. TRAMÍTESE el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Se reconoce personería a **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de mayo 6 de **2021** en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria